



RESOLUCION No. CSJHUR19-141  
22 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión del día 22 de mayo de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.217.669 de Neiva; Auxiliar Judicial del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere Comisión de Servicios con el fin de brindar apoyo en la práctica de visita ordinaria de calificación del Factor Organización del Trabajo que debe realizar el titular de este despacho al Juzgado Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, el día 23 de mayo de 2019.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de las respectiva corporación, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo antes citado, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2019, es procedente autorizar la Comisión de Servicios a la citada empleada, sin lugar al reconocimiento de viáticos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Conceder Comisión de Servicios a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.217.669 expedida en Neiva, Auxiliar Judicial del despacho 2 del Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de brindar apoyo en la práctica de visita ordinaria de calificación del Factor Organización del Trabajo que debe realizar el titular este despacho, al Juzgado Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, el día 23 de mayo de 2019.

ARTICULO 2°. La comisión no dará lugar, al reconocimiento de viáticos.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Magistrado

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Resolución Hoja No. 2

ERS/LYCT